

INF.FIS.UTF N° 042/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 013/2023 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y
GASTOS DEL PARTIDO POLITICO
“MOVIMIENTO NACIONALISTA
REVOLUCIONARIO”, CORRESPONDIENTES A
LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO DE
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE
ALCALDESA O ALCALDE EN LOS
MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN JAVIER
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ
REALIZADA EL 04 DE SEPTIEMBRE 2022
(MNR)**

La Paz, 17 de febrero de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3
3.1	Gastos no Reconocidos	3
	Respuesta de la partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).....	5
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	6
	Respuesta de la partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).....	12
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	13
V.	INFORME LEGAL	14

INF.FIS.UTF. N° 042/2023

I N F O R M E

A : Msc. Nancy Gutiérrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N°013/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLITICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR), CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ALCALDESA O ALCALDE EN LOS MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN JAVIER DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ REALIZADA EL 04 DE SEPTIEMBRE 2022.**

FECHA: La Paz, 17 de febrero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha

realizado la fiscalización del origen y manejo de los ingresos y gastos del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), correspondientes al proceso de elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de la Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz realizado el 04 de septiembre de 2022.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 20 de enero de 2023, notificó a Maria Patricia Torres de Costas Badani, Delegada del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 013/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de Febrero de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 10 de febrero de 2023 Maria Patricia Torres de Costas Badani Delegada Titular, Kary Mariscal Responsable Económico, Mario Justiniano Aponte y Julio Leigue Hurtado delegados de la Comisión de Coordinación y Organización del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), remitieron descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°013/2023, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 15 de febrero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N°013/2023 (fojas 2).
- Material multimedia (fojas 6).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. Gastos no Reconocidos

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N°013/2023, se estableció que en los gastos presentados existen facturas y recibos que no consignan el nombre del partido político, registrando el nombre de terceros, aspecto que debe ser aclarado por los responsables del manejo económico de la organización política. El detalle de los gastos no reconocidos es como sigue:

Factura o Recibo		Comprobante	Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
52213	14-07-22	6	Gasolina	160,00	Factura de gasolina N°52213 a nombre de Edso Ariel
52816	15-07-22	7	Gasolina	99,96	Factura de gasolina N° 52816 a nombre de Ramón Erwin Maiser
8631	19-07-22	8	Gasolina	210,00	Factura de gasolina N° 8631 a nombre de SERGEL SRL
9351	22-7-2022	17	Gasolina	50,00	Factura de gasolina N°9351 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
10443	25-07-22	19	Gasolina	100,00	Factura de gasolina N°10443 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
10909	28-7-2022	24	Gasolina	80,38	Factura de gasolina N°10909 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
12940	04-08-22	30	Gasolina	210,03	Factura de gasolina N°12940 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
14627	04-08-22	31	Gasolina	80,00	Factura de gasolina N°14627 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
13323	5/8/2022	35	Gasolina	149,81	Factura de gasolina N°13323 a nombre de José Gabriel
13247	5/8/2022	34	Gasolina	150,00	Factura de gasolina N°13247 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
13281	05-08-22	36	Gasolina	349,72	Factura de gasolina N°13281 a nombre de José Gabriel
14144	10/8/2022	38	Gasolina	120,00	Factura de gasolina N°14144 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
15050	13/8/2022	41	Gasolina	60,00	Factura de gasolina N°15050 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco

Factura o Recibo		Comprobante	Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
15423	15/8/2022	46	Gasolina	60,00	Factura de gasolina N°15423 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
16197	18-08-22	47	Gasolina	100,00	Factura de gasolina N°16197 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
17017	21/8/2022	48	Gasolina	50,00	Factura de gasolina N°17027 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
17579	23/8/2022	50	Gasolina	50,00	Factura de gasolina N°17579 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
18033	24/8/2022	51	Gasolina	50,00	Factura de gasolina N°18033 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
19754	30/8/2022	54	Gasolina	40,00	Factura de gasolina N°19754 a nombre de Ramón Erwin Mayser Zarco
TOTAL				2.169,90	

Fuente: Comprobantes de gastos proporcionados por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 110. (Gastos no reconocidos)

I. "A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.

c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:

c.1) Bebidas alcohólicas.

c.2) Material de aseo personal.

c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.

c.4) Cigarrillos.

c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

- II. *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*
- III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

Lo mencionado ocasionó que los gastos no estén adecuadamente justificados, considerándose como gastos no reconocidos y que los mismos no estén relacionados con los fines de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), efectuar las aclaraciones que correspondan, a fin de justificar los gastos presentados a nombre de terceras personas, argumentos que deberán ser remitidos ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Así mismo, de no justificarse el importe de **Bs2.169,90** según se expone en el cuadro precedente, corresponderá que la organización política vea los canales de recuperación del mismo, debiendo remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política y puesto a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)

En la nota sin número de 10 de febrero de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1. Gastos no Reconocidos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°013/2023, señalan textualmente lo siguiente:

“{..}”

I.- De acuerdo a la observación señalada en el Numeral 2.1 de gastos no reconocidos, del Informe Preliminar del origen y manejo de los ingresos y gastos del Partido Político “M.N.R.”, donde figuran 19 gastos, por



concepto de gasolina, 15 de ellos bajo el nombre de nuestro candidato a Alcalde en el Municipio de San Javier, del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, Ramón Erwin Mayser Zarco, y los cuatro restantes a nombre de distintos militantes, adjudicamos la confusión, al hecho de desconocimiento total o parcial de nuestra militancia, sobre el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Ib.- En Desglose, el "MNR" asistió a su primera capacitación sobre el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, en fecha 7 de Octubre de 2022, la cual se encuentra en difusión y socialización a nuestra militancia, a partir de la misma fecha. Es así, que en post, de la primera aplicación y primeras vistas a este Reglamento, justificamos las confusiones, errores a fallos en los que indirectamente y no intencionados hayamos incurrido y se nos hayan señalado. También añadiendo, el contexto de la campaña intensa, que pudo inducir al fallo humano de no exigir las facturas o recibos a nombre del "M.N.R.", por prisas o desconocimiento total de estas normativas".

Respecto a las aclaraciones realizadas, debemos recomendar que a futuro todos los gastos que se ejecuten a nombre del partido político deberán ser reportados y coordinados con los candidatos y simpatizantes con el responsable económico del partido para su registro, debiendo respaldar dichos gastos con facturas o recibos debidamente llenados consignándose el nombre de la organización política, documentación que se constituyen en el único documento válido como respaldo, así mismo, no se presentó ningún descargo respecto a los canales de recuperación del importe observado, por lo que la observación **2.1. Gastos no Reconocidos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°013/2023 **se mantiene**, recomendando a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas y la recuperación del importe observado.

3.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N°013/2023, se estableció que los gastos que respaldan el "Formulario Único de Rendición de Cuentas", no están correctamente justificados, si bien presentan el respaldo de recibos, en muchos casos no presentan documentación como facturas, listas firmadas por los beneficiarios, informes para justificar los gastos que permita conocer el destino de las compras, asimismo, los recibos no están correctamente llenados en muchos casos estos no están firmados y en otros no se tienen las aclaraciones de firmas con el nombre del receptor y del emisor, además de no registrar en algunos casos la fecha, el detalle es como sigue:

Factura o Recibo		Comprobante	Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
rc 21434	4/9/2022	59	Refrigerio del Día "D"	7.000,00	- Sin listas de los beneficiarios fotos u otra documentación. - Recibo sin firma de entregue conforme - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 21433	22/8/2022	49	Refrigerio de campaña	10.000,00	- Sin listas de los beneficiarios fotos u otra documentación. - Recibo sin aclaración de firma de entregue conforme - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 21431	25/8/2022	52	Refrigerio Comunidades	10.000,00	- Sin listas de los beneficiarios fotos u otra documentación. - Recibo sin aclaración de firma de entregue conforme - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
64133	7/8/2022	37	Recipiente para alcohol	8.000,00	Recibo sin aclaración de firma de entregue conforme. Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 21404	3/9/2022	55	Estipendio Bocas de urna	950,00	- No se adjunta lista firmada de los beneficiarios del estipendio. - Recibo sin aclaración de firma y de entregue conforme sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 21405	3/9/2022	56	Estipendio Delegados de Mesa	1.900,00	- No se adjunta lista firmada de los beneficiarios del estipendio. - Recibo sin aclaración de firma y de entregue conforme sin aclaración de firma de recibí conforme.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Factura o Recibo		Comprobante	Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
rc 21406	3/9/2022	57	Estipendio Delegados de Recinto	600,00	- No se adjunta lista firmada de los beneficiarios del estipendio Recibo - Sin aclaración de firma y de entrega conforme - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
64126	26/7/2022	23	1000 poleras.	15.000,00	- Recibo sin firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme sin fecha.
64127	26/7/2022	22	1000 gorras	15.000,00	- Recibo sin firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme sin fecha.
rc 60076	13/8/2022	42	Viveres para área rural (aceite)	2.550,00	- Sin listas de los beneficiarios fotos u otra documentación. - Recibo sin firma ni aclaración de firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 60077	13/8/2022	43	Viveres para área rural (arroz)	1.398,00	- Sin listas de los beneficiarios fotos u otra documentación. - Recibo sin firma ni aclaración de firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 60078	13 08 2022	44	Viveres para área rural (azúcar)	1.299,00	- Sin listas de los beneficiarios fotos u otra documentación. - Recibo sin firma ni aclaración de firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 60079	13/8/2022	45	Viveres para área rural (café)	900,00	- Sin listas de los beneficiarios fotos u otra documentación. - Recibo sin firma ni aclaración de firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Factura o Recibo		Comprobante	Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
rc 64124	20/7/2022	12	Adhesivo bola 15x15	260,00	- Recibo sin firma ni aclaración de firma de entregue conforme. - sin aclaración de firma de recibí conforme. Sin fecha.
rc 64125	20/7/2022	11	Adhesivo bola 45x45	780,00	- Recibo sin firma ni aclaración de firma de entregue conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme. - Sin fecha.
rc 64115	20 07 2022	10	Adhesivo cuadrado 20x12	260,00	- Recibo sin firma ni aclaración de firma de entregue conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme. - Sin fecha.
rc 64114	20 07 2022	13	Adhesivo rectangular 10x7	450,00	- Recibo sin firma ni aclaración de firma de entregue conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme. - Sin fecha.
64128	4/7/2022	3	Recipiente para alcohol	8.000,00	- Recibo sin firma ni aclaración de firma y de entregue conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc34809	05 07 2022	4	Gasolina	108,50	- Recibo sin firma ni aclaración de firma y de entregue conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc34805	11 07 2022	5	Gasolina	150,00	- Recibo sin firma ni aclaración de firma y de entregue conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 34807	30/7/2022	25	Gasolina	100,00	- Sin factura solo cuenta con recibo. - Sin aclaraciones de firma de entregue conforme y aclaración de firma de recibí conforme.
rc 64105	01 08 2022	26	Gasolina	250,00	- Sin factura solo cuenta con recibo sin firma de entregue conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia



Factura o Recibo		Comprobante	Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
rc 64104	03 08 2022	27	Gasolina	150,00	- Sin factura solo cuenta con recibo. - Sin firma de entrega conforme y sin aclaración de firma de recibí conforme.
34813	4/7/2022	1	Alcohol	1.080,00	- Recibo sin aclaración de firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
34811	04 07 2022	2	Barbijos	4.500,00	- Recibo sin aclaración de firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 60061	19 07 2022	9	Pintura	2.000,00	- Recibo sin aclaración de firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 34836	13/8/2022	40	Barbijos	7.500,00	- Recibo sin aclaración de firma de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
rc 64103	12/8/2022	39	Gasolina	80,00	- Recibo sin aclaraciones de firma y de entrega conforme. - Sin aclaración de firma de recibí conforme.
TOTAL				100.265,50	

Fuente: Comprobantes de gastos proporcionados por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. "Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”.

Lo mencionado ocasionó que la información procesada, registrada y remitida, no cuente con la suficiente documentación de respaldo, en consecuencia que los gastos no estén adecuadamente sustentados.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), justifique las razones por las cuales los gastos no cuentan con documentación de respaldo suficiente, asimismo, remitan la documentación extrañada, de manera tal que los gastos ejecutados estén debidamente respaldados, debiendo presentar esta documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.



Respuesta del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)

En la nota sin número de 10 de febrero de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°013/2023, señalan textualmente lo siguiente:

[...]

*II- En lo observado en el Numeral **2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo, del Informe Preliminar del origen y manejo de los ingresos y gastos del Partido Político "M.N.R."**, el causal principal de esta observación, que se nos señala es resultado de la informalidad que hay en nuestros Municipios, del Departamento de Santa Cruz y nuestro País en general, en el cual exigir una factura es casi imposible y lo más cercano es el recibo, que si bien es dado y exigido legalmente, el emisor en estos casos no tienen la cualidad de rellenarlos correctamente, como han sido señalados.*

El Contexto electoral de las campañas y comicios, imposibilitan el registro total de los militantes y población beneficiaria de estas actividades, señaladas en el informe Preliminar. Por cuanto, adjuntamos materiales multimedia de las actividades realizadas, como parte del respaldo de la ejecución de estos gastos”.

A los descargos se adjuntó fotografías de la campaña electoral de la organización política, si bien es válido el descargo presentado y las aclaraciones respecto a la justificación de no poder respaldar los gastos con facturas por tratarse de municipios, debemos aclarar que en el caso de gastos de gasolina, si es posible respaldarlos con facturas, así cómo es posible elaborar listas de los beneficiarios de los refrigerios, documentación que sirve para justificar los gastos. Asimismo, se debió prever que todas las actividades de la campaña electoral sean informadas al responsable económico, para considerar la forma correcta de respaldar los mismos, debiendo la organización política, considerar lo observado en futuros procesos electorales a fin de tomar las previsiones correspondientes, no obstante lo anterior **se levanta** la observación **2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°013/2023.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los ingresos y gastos del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) correspondientes a la campaña electoral del proceso de elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de la Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°013/2023, se establece lo siguiente:

C1. El partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), **no subsanó** la observación referida a Gastos no Reconocidos por **Bs2.169,90** expuesto en el numeral 2.1 del presente informe por lo que la observación **se mantiene**.

C2. El partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), **subsanó** la observación referida a Gastos no documentados según se expone en el numeral 2.2 del presente informe por lo que la observación **se levanta**.

R1. En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), considerar las observaciones resultantes de la fiscalización a los ingresos y gastos del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), correspondientes a la campaña electoral del proceso de elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de la Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz, para que similares deficiencias no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan y las que se puedan realizar en futuros procesos electorales, en cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), promover y gestionar eventos de capacitación a los militantes de la organización política, a fin de que tomen pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas emitido por el Tribunal Supremo Electoral, lo que permitirá que en futuros procesos electorales se garantice que los militantes, candidatos y simpatizantes permitan la generación de información integra sobre el manejo económico de recursos y gastos

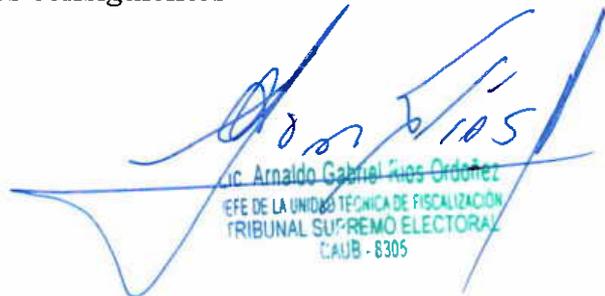
relacionados a la campaña electoral de las organizaciones políticas de manera individual o a través de alianzas.

Por lo tanto, se establece que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso de elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de la Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz que permitió la fiscalización del origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes



AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. PP/MNR/NAL.